



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 189 -2016-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 16 NOV 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 186-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Octubre de 2016, Opinión Legal N°264-2016-MPH/AL., de fecha 26 de Octubre de 2016, expediente Nro. 23876, de fecha 23 de Setiembre de 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transporte Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L, ruta 15, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor ALFONSO HUAMAN ENRIQUEZ.

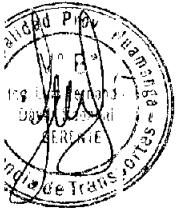
**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 23 de Setiembre de 2016, por el señor Edison Alfonso Huamán Enríquez, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje D3G-360, año de fabricación 2012, Marca Hyundai, Clase M3.C2, A5G-735, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3, Y1G-748, año de fabricación 1998, Marca Mitsubishi, Clase M3, Z2R-712, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, Y1T-701 (US-1268), año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase Ómnibus y Y1O-700, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La





antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°264-2016-MPH-GT/AL., de fecha 26 de Octubre de 2016, se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular de los vehículos de placas de rodaje D3G-360, A5G-735, Y1G-748, Z2R-712, Y1T-701 (US-1268) y Y1O-700, incoada por el señor Edison, Alfonso Huamán Enriquez, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 186-2016-MPH/51-52/JCGA, Tec. Adm, de fecha 06 de Octubre de 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° D3G-360, A5G-735, Y1G-748, Z2R-712, Y1T-701 (US-1268) y Y1O-700, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000054245, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares D3G-360, A5G-735, Y1G-748, Z2R-712, Y1T-701 (US-1268) y Y1O-700, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.188-2008-MPH/44, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D3G-360	HYUNDAI	M3.C3	2012	NINA FLORES JORGE
02	A5G-735	HYUNDAI	M3	2010	JULIO REMIGIO RISCO HUACACHI
03	Y1G-748	MITSUBISHI	M3	1998	ROEL ORLANDO DIPAZ LIMACO
04	Z2R-712	MITSUBISHI	M3	1997	MISAEAL PORRAS DIPAZ
05	Y1T-701(US1268)	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	ALFREDO TAPIA DE LA CRUZ
06	Y1O-700	MITSUBISHI	M3	1996	FREDDY RAMIREZ PILLACA





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : AV. 9 DE Diciembre ultima cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Colores :Verde -Blanco y Azul (identificación del Logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : AV. 9 DE Diciembre ultima cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	17.514 metros Aprox.
		Vuelta	:	16.709 metros Aprox.
		Total	:	34.223 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

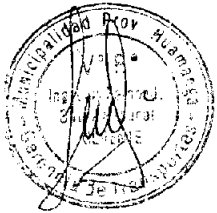
Frecuencia : Ida : 5 minutos.  
: vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular	:	Operativa	:	26 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	26 Unidades.

**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

IDA: JR. LA MAR-JR.ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES AV. CUZCO AV. RAMÓN CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD CALLE UNSCH AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS AV. LAS PALMERAS AV. INDEPENDENCIA





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA. MPH\*\*\*\*\*

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHUARA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUSCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE-JR. TACNA-JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR. LA MAR. MPH\*\*\*\*\*

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares D3G-360, A5G-735, YIG-748, Z2R-712, YIT-701 (US-1268) y YIO-700, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares autorizadas D3G-360, A5G-735, YIG-748, Z2R-712, YIT-701 (US-1268) y YIO-700, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L, ruta 15, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE TRÁFICO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Fecha: 16 NOV. 2016

Oficio Circ: 3303-2016-UTD-SE-MPH

DESTINO: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento se remite a Ud., copia del original de RS-189-2016-MPA/ST

de fecha: 16 NOV. 2016

La presente copia constata la transcripción oficial de dicho resolución dada por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Tráfico Documentario y Archivos

Abog. Magally J. Sotter Córdova  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
17 NOV 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_